



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los incidentes de los expedientes **SUP-JDC-1289/2025 y acumulados, SUP-JDC-1576/2025** y los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-1666/2025, SUP-JDC-1667/2025, SUP-JDC-1685/2025 y SUP-RAP-63/2025**.

El proyecto incidental del expediente **SUP-JDC-1576/2025**, circularizado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1576/2025. Incidente de incumplimiento de sentencia.
ÚNICO. Se declara infundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-1289/2025 y acumulados, y SUP-JDC-1666/2025 y acumulado**, circularizados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-1289/2025 y acumulados. Incidente de inejecución de sentencia.
ÚNICO. Es infundado el incidente.

SUP-JDC-1666/2025 y acumulado.
PRIMERO. Se acumulan los expedientes, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral es competente para conocer de los juicios de la ciudadanía.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la referida sala regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Xalapa, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en los expedientes.

El proyecto del expediente **SUP-RAP-63/2025**, circularizado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-63/2025. Acuerdo de Sala.
PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer del recurso de apelación en relación con los agravios por los que se cuestiona el cálculo del remanente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, así como de las conclusiones 7.28-C3-MORENA-TB, 7.31-C1-MORENA-VR y 7.32-C4-MORENA-YC.

SEGUNDO. Las salas regionales de este Tribunal Electoral son competentes para conocer del recurso de apelación por lo que hace a los informes anuales de ingresos y gastos de actividades ordinarias del ejercicio dos mil veintitrés presentados por los comités directivos estatales de Morena, en términos, en términos del apartado 4.

TERCERO. Se escinde el escrito de demanda, en términos del apartado 5 del presente.

CUARTO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que proceda en términos del apartado 6.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-1685/2025**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-1685/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer del asunto.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Nayarit, en términos de los razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Remítase al referido Tribunal local las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos**.

A las diez horas con treinta minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:27/03/2025 02:25:10 p. m.

Hash:✔5I2EqSr0vz2Hk94JZqYwFHPol+E=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:27/03/2025 02:16:17 p. m.

Hash:✔6cjRSNhW1fjzWu8L0WuFaQp+gbI=